

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES

En Madrid

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo “Madrid Salud” en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de “Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra parte **Dª María del Pilar Algarate Velasco**, con DNI 18595984-R, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, con CIF R-2800135-B, con domicilio en la calle Santa Hortensia 1B, Madrid, código postal 28002, según poder otorgado el día 10 de septiembre de 2021, ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con número 995 de los de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio subvención y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo “Madrid Salud”, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas con adicciones.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el



art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cáritas Diocesana de Madrid desea colaborar en la asistencia a personas con adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a personas con adicciones.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial, a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población con adicciones del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1989, fecha en la que se suscribió el primer Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Madrid para la intervención tanto en el ámbito de la rehabilitación como de la reinserción en adicciones, el Ayuntamiento de Madrid mantiene acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a personas con adicciones que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando a través de un Convenio subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de



Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *"Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables"* para mejorar la calidad de vida de los madrileños e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: *"Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cáritas Diocesana de Madrid para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cáritas Diocesana de Madrid, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cáritas Diocesana de Madrid, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cáritas Diocesana de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y EXENCIÓN DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.



Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de los personas con adicciones de la ciudad de Madrid. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cáritas Diocesana de Madrid pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones la atención en un Centro de Atención Ambulatoria, en un Centro de día y en un Piso de apoyo al tratamiento, especialmente dirigido a personas con adicciones, que carecen de medios para cubrir necesidades básicas: alojamiento, alimentación, vestido, etc., desarraigo familiar y social, hábitos inadecuados de higiene y autocuidados, bajo nivel de cumplimiento de prescripciones médicas, estilo de vida muy relacionado con el consumo y con grupos marginales o en riesgo de exclusión, carencias en su formación y capacitación profesional, en sus medios económicos, en la utilización de su ocio y en los vínculos familiares y sociales. Este Programa proporciona a esta población espacios donde cubrir las necesidades básicas y realizar el tratamiento con los siguientes servicios:

- tratamiento integral de la adicción: en el Centro de atención ambulatoria, incluido el tratamiento con sustitutivos opiáceos.
- socio-sanitarios: en el Centro de Día se ofrece comedor, duchas, lavandería, ropero.
- formativos, educativos y de ocio: en el Centro de Día realizan talleres de manualidades, taller de ofimática, vídeo-fórum, salidas y excursiones y conferencias.
- apoyo residencial tutelado para realizar un itinerario de reinserción social a pacientes con patología dual o con deterioro cognitivo leve o moderado: en las plazas de Piso de Apoyo al tratamiento.

Así, la red terapéutica de la que dispone Cáritas Diocesana de Madrid es de las más completas del municipio de Madrid para personas con adicciones en grave riesgo de exclusión social, ofreciendo excelentes resultados y una importante labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.



TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del convenio subvención será, el desarrollo por Cáritas Diocesana de Madrid, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio y residencial dirigidos al tratamiento integral de pacientes con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de personas en tratamiento que carecen de medios para cubrir necesidades básicas y con especial riesgo de exclusión social en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cáritas Diocesana de Madrid mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- Subvención destinada a 1 centro de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 159 usuarios/as.
- Subvención destinada a 10 plazas en el Centro de Día, para su utilización por parte de usuarios/as derivados de los dispositivos de la red municipal de atención a las adicciones.
- Subvención destinada a 4 plazas en Piso de Apoyo, destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cáritas Diocesana de Madrid se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente convenio subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todas las personas trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cáritas Diocesana de Madrid), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o



funcionarial con el Organismo Autónomo “Madrid Salud”. No obstante, lo anterior Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo “Madrid Salud” para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo “Madrid Salud”.

SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a personas con adicciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente convenio subvención asciende a un total de **377.977 €** correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro”, del Programa “Adicciones” del presupuesto de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud, en el que consta como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **188.988,50 €**
- El segundo pago, de **188.988,50 €**, se hará efectivo el 31 de octubre de 2025, tras la presentación por Cáritas Diocesana de Madrid de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar, asimismo, la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan



Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado será financiado en un 44,48% por Madrid Salud, siendo aportada la financiación restante (55,52%) por Caritas Diocesana de Madrid y otras entidades financiadoras.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cáritas Diocesana de Madrid para apoyar las actividades que en el marco del Convenio subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Organismo Autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta en Anexo I.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura a continuación.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La entidad subvencionada y el personal a su servicio en la ejecución del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio subvención o que puedan estarlo durante su vigencia.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cáritas Diocesana de Madrid justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2025, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, y por referencia a ella, a la normativa en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.



2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención, en triplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada

Por Cáritas Diocesana de Madrid
Fdo. María del Pilar Algarate Velasco

Por Madrid Salud,
Fdo.: Antonio Prieto Fernández

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL PILAR ALGARATE VELASCO
ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/06/2025 09:23:25
Fecha Firma: 23/06/2025 10:56:38
CSV : CBWN7TOSM2TB5X2P



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Cáritas Diocesana de Madrid encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES**,



El contenido concreto del presente convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cáritas Diocesana de Madrid mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- Subvención destinada a 1 centro de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 159 usuarios/as.
- Subvención destinada a 10 plazas en el Centro de Día para su utilización por parte de usuarios/as derivados de los dispositivos de la red municipal de atención a las adicciones.
- Subvención destinada a 4 plazas en Piso de Apoyo destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ☒ xRecogida
☒ xRegistro
☐ Estructuración
☐ Modificación
☒ xConservación
☒ xExtracción
☒ xConsulta
☒ xComunicación por transmisión
☐ Difusión
☐ Interconexión
☐ Cotejo
☐ Limitación
☐ Supresión
☐ Destrucción
☐ Conservación
☐ Comunicación
☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Madrid Salud, pone a disposición de Cáritas



Diocesana de Madrid, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento *Gestión de Historias Clínicas Madrid Salud*.

- Datos básicos (Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento, Documento o número identificativo, Tarjeta sanitaria)
- Datos de contacto (Dirección física, Número de teléfono, Correo electrónico personal)
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales (Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado civil, Edad, Características físicas o antropomórficas, Datos de familia)
- Datos de categoría especial (Datos de salud, Condenas e infracciones penales)

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

TERCERA: DURACIÓN

- La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad de programa para la Potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Una vez finalice el presente convenio subvención, el encargado del tratamiento debe devolver a Madrid Salud los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de



la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado/a de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.



- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.



- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección mspsistinform@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y



el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado



En caso de brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.



19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.



20.-Designar un delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado/a de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,



24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2 el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.



4.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.





3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

Cáritas Diocesana de Madrid aportará:

- 1 centro de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 159 plazas asistenciales (CCAD).
- 1 Centro de Día con 10 plazas que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.
- 4 plazas en piso de apoyo al tratamiento para pacientes con deterioro psicosocial y patología dual

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cáritas Diocesana de Madrid garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, los siguientes recursos humanos:

1.1.- CCAD CÁRITAS

Número de plazas subvencionadas: 159

El centro deberá de disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en el:

- Área médica y sanitaria de apoyo
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario de 9.00 a 18.00 horas de Lunes a Viernes.

1.2.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar "Cáritas.

Número de plazas subvencionadas: 10

El centro deberá de disponer de personal preciso para garantizar el abordaje en el área educativo-ocupacional.

Este centro mantendrá un horario de 10 a 17.30 horas de Lunes a Viernes



1.3.- 4 plazas subvencionadas en PISO DE APOYO destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud. El centro deberá de disponer del personal preciso para garantizar el abordaje psicosocial.

Este piso es un centro residencial, luego permanecerá abierto las 24h del día 365 días al año.

Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el convenio subvención

Cáritas Diocesana de Madrid realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Departamento de Asistencia del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cáritas Diocesana de Madrid, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, llevará a cabo los abordajes indicados para cada uno de los dispositivos mediante los puestos de trabajo necesarios. Todo el personal asistencial deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Asimismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

Compromiso ético.

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Enfoque Integral.

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

Universalidad y Equidad.



Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

Intersectorialidad.

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

Integración y Normalización.

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

Adaptabilidad e Innovación.

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

Calidad y evidencia científica

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica.

Perspectiva de género.

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.



Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

Perspectiva de diversidad identitaria.

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

Reducción del estigma

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex

2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se



dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

La reducción de daños es una estrategia de eficacia contrastada, promovida por la Unión Europea. Se trata de una estrategia de salud pública ya que consigue mejorar, no sólo la salud de los y las consumidores/as, sino la de sus familias, su entorno cercano y la sociedad en general y está basada en un fuerte compromiso con los derechos humanos. Por otra parte, es una línea de actuación que suele ser bien aceptada por pacientes que no pueden o no quieren dejar de consumir, pero que sí quieren mejorar diferentes aspectos de su salud.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y para ello habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y, en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

Tratamiento orientado a la abstinencia.

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia.

Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.



La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de privación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

3.- OTRAS OBLIGACIONES:

AUTORIZACIONES

Cáritas Diocesana de Madrid deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá, asimismo, garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en el presente Anexo del Convenio Subvención.

COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, Cáritas Diocesana de Madrid mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cáritas Diocesana de Madrid.
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.



En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, el Instituto de Adicciones establecerá, para el correcto seguimiento de la Subvención concedida a los Programas, las directrices técnicas necesarias para garantizar la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios en el marco de la subvención concedida, así como la integración funcional plena de los dispositivos aportados por Cáritas Diocesana de Madrid con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva, la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados, así como la realización, con aviso previo a Cáritas Diocesana de Madrid, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de personas usuarias de dichos Centros con los servicios prestados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cáritas Diocesana de Madrid colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención y no supongan modificación sustancial de las condiciones en las que se suscribe.

IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención, así como todos los documentos, tanto internos como externos, que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, junto con el propio de Cáritas Diocesana de Madrid, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cáritas Diocesana de Madrid todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.



- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán, además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que, en el propio Centro, o su entorno, se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cáritas Diocesana de Madrid deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, faxes, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto de Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Comunidad de Madrid.

PERSONAS USUARIAS Y TERRITORIO

Podrán ser personas usuarias de estos recursos todas las personas con adicciones y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las Adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

RESPONSABILIDAD

Cáritas Diocesana de Madrid será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución de las presentes obligaciones. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes

INFORMES

En todo momento Cáritas Diocesana de Madrid informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, consultará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, que afecte a la actividad subvencionada, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.



Al objeto de facilitar, tanto la ejecución del Programa como la evaluación continuada de las actuaciones, Cáritas Diocesana de Madrid facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento de la ejecución del Convenio, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, Cáritas Diocesana de Madrid presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo que recogerá información, sobre las características más significativas del perfil de personas atendidas y datos de atención.

En el ANEXO 3 del Convenio se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno.

El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos a fin de conocer y en su caso corregir posibles desviaciones. El parámetro a utilizar para relacionar el importe del convenio subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores.

Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el propio convenio subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cáritas Diocesana de Madrid al Departamento de Asistencia del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último Cáritas Diocesana de Madrid aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cáritas Diocesana de Madrid deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.





MEMORIA ECONOMICA Y DESGLOSE DE FINANCIACION

	PLAZAS	AYUNTAMIENTO MADRID	CARITAS MADRID Y OTROS FINANCIADORES
CENTRO DE DIA	30	10 plazas	20 plazas
Centro de Atención ambulatoria programas de tratamiento	159		
PISO DE APOYO	22	4 plazas (deterioro psicosocial y patología dual)	18 plazas
TOTAL COSTE	849.780	377.977€ (44,48%)	471.803€ (55,52%)

DESGLOSE DE PARTIDAS ECONOMICAS

Salarios personal	345.000€
Seguridad Social Personal	
Dietas personal	
TOTAL PERSONAL	345.000€
Conservación y mantenimiento equipos e instalaciones	1.000€
Contratas y material de limpieza	9.477€
Suministros	6.000€
Alimentación	15.000€
Material de higiene y sanitario	1.500€
TOTAL ACTIVIDAD	32.977€
TOTAL CONVENIO	377.977,00 €



ANEXO III

OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2025	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
1. Garantizar la existencia de un centro de atención ambulatoria, que desarrolle un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones. 2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial 3. Garantizar la existencia de 4 plazas en Piso de apoyo destinadas a pacientes con grave deterioro psicosocial y patología dual, atendidos en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud	A) Garantizar la atención y buen funcionamiento del centro ambulatorio B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona. C) Dotar al centro del material necesario para el proceso asistencial. D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información. E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados. F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cánnabis. H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención. I) Garantizar el buen funcionamiento y las intervenciones terapéuticas requeridas en el piso de apoyo al tratamiento	1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 159 plazas. 2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento 3. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales 4. Indicador de resultados: Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año 5. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 4 plazas del Piso de apoyo al tratamiento.	1. Ocupación media igual o mayor al 85% 2. Porcentaje de mujeres igual o mayor al 20% 3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) igual o mayor al 30% 4. Menor o igual a 15 días 5. Mayor o igual al 70% 6. Ocupación media igual o mayor al 80%	1. Media de ocupación anual/meta (85)*100 2. Porcentaje anual/meta (20)*100 3. Porcentaje anual/meta (30)*100 4. Tiempo medio de entrega anual/meta (15)*100 5. Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/meta(70)*100 Media de ocupación anual/meta (80)*100	1. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada. 2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%. 3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%. 4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%. 5. Grado de cumplimiento de indicadores total de menos del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%. *Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores: Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.

* Relacionados el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027: En la LS 9. Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños



FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1.-Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las 159 plazas.

Descripción	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en el centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (159 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje medio de plazas ocupadas
Forma de cálculo	Porcentaje de plazas ocupadas trimestral: Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro/número total de plazas*100 Porcentaje de ocupación media anual: Media de plazas ocupadas al mes en el centro / número total de plazas *100
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
Unidad de medida	Porcentaje de mujeres atendidas
Forma de cálculo	Porcentaje de mujeres atendidas trimestral: Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100 Porcentaje de ocupación media anual: Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



3.-Indicador de actividad: Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria)

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las personas atendidas en el centro que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) con respecto a la totalidad de las personas atendidas que finalizan tratamiento (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Unidad de medida	Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Forma de cálculo	Porcentaje de personas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) trimestral: $\frac{\text{Personas atendidas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria)}}{\text{número total de personas que finalizan tratamiento}} \times 100$ (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL PILAR ALGARATE VELASCO
 ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/06/2025 09:23:25
 Fecha Firma: 23/06/2025 10:56:38
 CSV : CBWN7TOSM2TB5X2P



4.- Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

Descripción	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos. Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un paciente nuevo o un reingreso.
Unidad de medida	Días
Forma de cálculo	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL PILAR ALGARATE VELASCO
 ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/06/2025 09:23:25
 Fecha Firma: 23/06/2025 10:56:38
 CSV : CBWN7TOSM2TB5X2P



5.- Indicador de resultados: Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos un taller en el Centro de Día.

Descripción	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido al menos a un taller en el Centro de Día . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estos pacientes presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.
Unidad de medida	Porcentaje
Forma de cálculo	El número de pacientes que han asistido al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de de Día *100.
Periodicidad	Trimestral y anual

Información de Firmantes del Documento



6.-Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación de las 4 plazas en piso de apoyo al tratamiento.

Descripción	Mide el porcentaje de plazas ocupadas respecto al total de plazas disponibles (4 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje de plazas-día ocupadas respecto al total de plazas-día disponibles
Forma de cálculo	Número de plazas-días ocupadas en el mes / número total de plazas-días disponibles en el mes * 100
Periodicidad	Trimestral y Anual

